

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00680 DE 2014****(- 6 MAR 2014**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en Acta No. 46, de 26 de febrero de 2014, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115, expedido el 26 de febrero de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación, para respaldar la asignación de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.142.560.688) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

- 6 MAR 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 000680

DE 2014

HOJA No 3 DE 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS-I	809.008.362	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$ 218.000.000	12
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS-I	809.008.362	DIACORSA SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON IBAGUE	800.185.449	\$ 226.922.610	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$ 119.188.973	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE	899.999.017	\$ 2.441.212.127	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	860.007.760	\$ 143.974.682	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	\$ 494.691.896	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	890.701.459	\$ 75.732.281	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	IPS CLINICA DEL OCCIDENTE S.A	860.090.566	\$ 1.426.542.759	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	EUSALUD S.A	800.227.072	\$ 92.733.594	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL ESE	830.077.688	\$ 64.849.901	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	800.209.488	\$ 192.158.631	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	860.015.905	\$ 177.559.598	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	860.013.874	\$ 151.307.098	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	860.007.760	\$ 88.696.272	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A	800.024.390	\$ 231.567.393	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS	830.099.212	\$ 99.753.088	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL ESE	800.196.939	\$ 180.184.556	12

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E	899.999.032	\$ 54.920.112	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ	890.680.027	\$ 265.395.354	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E	838.000.096	\$ 170.751.438	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	800.037.021	\$ 1.154.157.224	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO S.A SOMER S.A	890.939.936	\$ 1.069.379.757	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900.190.045	\$ 1.093.499.449	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	800.196.939	\$ 424.996.833	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL ESE	830.077.688	\$ 122.037.256	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	832.001.966	\$ 362.347.806	12
TOTAL					\$ 11.142.560.688	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo. Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá a la equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los - 6 MAR 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

